

Por la cual se aclara la Resolución No. 3617 del 16 de diciembre de 2025, otorgada al Establecimiento Educativo "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL" de naturaleza privada, del Municipio de Bucaramanga, código DANE 368001006573, para el año lectivo 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga mediante resolución No 2987 de diciembre 18 del año 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.
3. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.
4. Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 713 que corresponde a los Municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión 11 de la Guía 4, el "Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados". Este manual establece los procedimientos, criterios y parámetros para la autoevaluación institucional, la clasificación en regímenes (libertad regulada, vigilada o controlada) y la fijación de tarifas.
6. Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto No. 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.
8. Que el establecimiento educativo "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL" con código DANE 368001006573 funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 90 No. 55 - 55 Barrio Hacienda San Juan en el municipio de Bucaramanga, en jornada mañana y tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5 de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número: 07454 el 27 de junio del 2002.
9. Que la señora MARIA MARLENY DURÁN REMOLINA identificada con cédula de ciudadanía 28253987 en calidad de representante legal del establecimiento educativo "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL" con código DANE 368001006573 mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, la aclaratoria de la resolución No. 3617 del 16 de diciembre de 2025 en lo que respecta al Artículo Segundo, tarifa para todos los grados autorizados teniendo en cuenta que se presenta un error por omisión en la

inclusión de las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 para los grados 2°, 3°, 4° y 5°.

10. Que una vez revisada la Resolución No. 3617 del 16 de diciembre del 2025, por la cual se autorizan la adopción del régimen libertad regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL" para el año lectivo 2026, por los funcionarios del macroproceso de Inspección y Vigilancia de este Despacho; se logró evidenciar que efectivamente por error involuntario en el artículo segundo, se omitió incluir el valor de las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 de los grados 2°, 3°, 4° y 5°.

11. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

12. Que dado lo anterior, se considera procedente realizar la respectiva corrección del artículo segundo, de la Resolución No. 3617 del 16 de diciembre del 2025, en el sentido de aclarar de acuerdo a su licencia de funcionamiento 07454 el 27 de junio del 2002 y no como allí aparece las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 para los grados 2°, 3°, 4° y 5°.

13. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la aclaración del artículo segundo de la resolución No. 3617 del 16 de diciembre de 2025, mediante la cual se autorizó las tarifas del establecimiento educativo privado "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL" con código DANE 368001006573 para el año lectivo 2026, que funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 90 No 55 - 55 Barrio Hacienda San Juan del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada, específicamente en lo que respecta a incluir las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 para los grados 2°, 3°, 4° y 5° con un incremento del **6,73%** para el año lectivo 2026.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	2.669.306	266.931
Jardín	2.589.955	258.996
Transición	2.421.046	242.105
1	2.421.046	242.105
2	2.421.046	242.105
3	2.589.955	258.996
4	2.495.625	249.562
5	2.235.655	223.566

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser mayor al 10 % de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores el trimestre y deberán fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la resolución No. 3617 del 16 de diciembre de 2025, se mantienen incólumes, ya que fueron aplicados acorde con la resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025, por la cual el Ministerio de Educación Nacional establece los parámetros para fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio educativo para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN Comunicar el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la señora **MARIA MARLENY DURAN REMOLINA**, Representante Legal de la Institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada " **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SANTA ISABEL**" o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: **santaisabeledu@hotmail.com** de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige para el año escolar 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el,

22 DIC 2025


ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: María Carolina Otero Agudelo – CPS Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos 
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales (E). 
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB 